



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto... 1 X 22 1/2

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias...—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

**2.ª SECCION.**

**Secretaría de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Por decreto de esta fecha, del Excmo. Sr. Superintendente delegado de Hacienda, se nombra Vista en comision de la Aduana de Zamboanga con ochocientos pesos á D. Ramon Marzal, oficial que ha sido de la Contaduría general de Ejército y Hacienda. Manila 23 de Agosto de 1861.—El Secretario interino, A. de Carcer.

**Secretaría del Real Acuerdo DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.**

Habiendo solicitado el Licenciado D. Juan Charvarria que se le exima de la defensa de pobres en la Sala 1.ª de este Superior Tribunal para que fué nombrado por decreto del Sr. Regente de 14 del actual, y que se le rebaje del número de los Abogados en ejercicio residentes en esta Capital, se ha accedido á su pretension nombrándose para reemplazarle en dicha defensa á D. Agustín de Leon.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1861.—Cristoval Redidor.

**PARTE MILITAR.**

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.**

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 24 de Agosto de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, el lunes 26 del actual, celebrará el E. M. de la Plaza consejo de guerra ordinario para ver y fallar la causa formada contra Toribio Asano San Antonio, cabo 1.º de la 1.ª compañía del regimiento infantería de la Reina núm. 2 por el delito de abandono de la guardia del Malecón el 24 de Mayo último: el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la misma Plaza las ordenes necesarias al efecto. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de hoy para conocimiento del ejército; y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á este acto con arreglo á ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M.—Juan Burriel.

En debido cumplimiento al Superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo á las siete y media de la mañana del espresado dia en la Biblioteca militar, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente de Rey D. Juan de Lara y Pineda, concurriendo de vocales seis capitanes de los regimientos, dos del núm. 2, uno del núm. 3, otro del número 5, otro del núm. 8 y otro del primer escuadron de Cazadores de Caballería, y como suplente otro del núm. 3. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de la Compañía por el Capellan del del acusado, sustituyéndole si necesario fuese el del núm. 3.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

**OTRA.**

Habiéndose encargado de la Direccion de la Maestranza de Artillería de esta Plaza el Sr. Coronel de la propia arma D. José Pazos, se hace saber de orden del Excmo. Sr. Capitan General para conocimiento del ejército.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M.—Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 24 al 25 de Agosto de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Trespalacios.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DESDE EL 23 AL 24 DE AGOSTO DE 1861.

**BUQUES ENTRADOS.**

De Luban, pontin núm. 145 Concepcion, en 2 dias de navegacion, con 100 harigues, 2000 tablas para quísame y 3 carabos vivos: consignado á D. Cayetano Miguel, su arreaez José Balmore.

De Id., panco núm. 112 Soledad, en 2 dias de navegacion, con 180 harigues de ipil, 1200 tablas para quísame, 5000 rajos de leña, 10 cavanos de sigáy y un caballo: consignado al sobre-cargo Pedro Tobias, su patron Diego Villona.

De Tacloban en Leite, bergantin-goleta núm. 2 Santísima Trinidad (n) Daoiz y Velarde, en 9 dias de navegacion, con 1051 picos de abaca y 142 piezas de cueros de carabao: consignado á D. Francisco Reyes, su patron Ramon Acebedo.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Antique, bergantin-goleta núm. 105 Barcelonés, su patron Juan Saldivar; y de pasajeros un sargento 2.º de Carabineros de Real Hacienda, licenciado por cumplido: dos soldados tambien licenciados del regimiento infantería núm. 6 y dos chinos.

Para Taal, pontin núm. 44 S. José, su arreaez Justo Maracigan.

Para Balayan, bergantin-goleta núm. 101 S. Antonio, su arreaez Raymundo Francisco.

Para Pasacao, bergantin núm. 34 Lepanto, su patron Guillermo Francisco; y de pasajeros D. Tiburcio Moles y Moles, español europeo y 9 chinos.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 46 Rosalia, su patron D. José Manuel Oandia.

Manila 24 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

**Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patron de cabotage en los días 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentada instancia para optar á dicha clase, concurren en dicho punto en los espresados dias.

Cavite 21 de Agosto de 1861. V. Boado. 4

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas y de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la construccion de cincuenta juegos de medidas-tipos de capacidad para áridos, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá efecto ante el Excmo. Ayuntamiento, que se reunirá en sesion en la Sala Ca-

pitular de las Casas-Consistoriales el dia tres de Setiembre prócsimo venidero á las diez de la mañana. Manila 22 de Agosto de 1861.—Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Pliego de condiciones bajo las que se contratará la construccion de cincuenta juegos de medidas-tipos de capacidad para áridos que necesita adquirir el Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

1.ª Se construirán cincuenta juegos de medidas-tipos de capacidad para áridos compuestos cada uno de las piezas siguientes.

- Un cavan.
- Un medio cavan.
- Una ganta.
- Una media ganta.
- Una chupa.
- Una media chupa.

2.ª Las espresadas medidas se construirán de madera de narra encarnada, perfectamente seca y bien pulimentada en ambas caras, de forma cúbica y cuyos lados tendrán las siguientes dimensiones interiores.

- El cavan..... 422 milímetros.
- El medio cavan..... 335 id.
- La ganta..... 144 id.
- La media ganta..... 114 id.
- La chupa..... 72 id.
- La media chupa..... 57 id.

3.ª Las espresadas medidas tendrán los fondos clavados de modo que en dos de sus lados correspondientes entren los clavos de abajo para arriba y en los otros dos lados horizontalmente.

4.ª La trabazon de los lados para la formacion de las medidas deberá ser á engrane y con clavos que alternativamente entren por una y otra cara de cada arista.

5.ª El grueso de las tablas de los lados y fondos de las referidas medidas serán las siguientes.

- 20 milímetros en el cavan y medio cavan.
- 14 milímetros en la ganta, media ganta, chupa y media chupa.

6.ª Las bocas de las espresadas medidas tendrán cantoneras de cobre, y en cada arista las abrazaderas tambien de cobre que á continuacion se espresan.

- 4 abrazaderas en los cavanos.
- 3 id. en los medios cavanos.
- 2 id. en las gantas y medias gantas.
- 1 id. en las chupas y medias chupas.

7.ª Las cantoneras tendrán dos milímetros de grueso y deberán colocarse sobre los bordes doblando sus cantos y embutiéndolos en la madera, quedando aseguradas por clavos del mismo metal cuyas cabezas deberán limarse hasta formar nivel en la superficie de la cantonera.

8.ª Las abrazaderas serán de cobre fundido formando sus brazos un ángulo recto de las dimensiones siguientes.

Para el cavan y medio cavan.

- Grueso dos milímetros.
- Ancho. { En el ángulo 27 milímetros.
- { En los extremos de los lados 45 milímetros.
- Largo en cada brazo 64 milímetros.

Para la ganta y media ganta.

Grueso dos milímetros.

Ancho. { En el ángulo 20 milímetros.
{ En los extremos de los lados 32 milímetros.

Largo en cada brazo 52 milímetros.

Para la chupa y media chupa.

Grueso dos milímetros.

Ancho. { En el ángulo 15 milímetros.
{ En los extremos de los lados 24 milímetros.

Largo en cada brazo 42 milímetros.

9.ª Las abrazaderas deberán colocarse perfectamente embutidas en la madera y sujetarse con clavos de cobre que deberán limarse hasta formar nivel con la superficie de la abrazadera.

10. El cavan y medio cavan llevarán cada uno en sus cuatro lados, á un tercio de su altura distante de la boca, una asa ó agarradera de fierro bien pulimentado y perfectamente adheridas á la madera.

11. En uno de los lados de cada una de las medidas que van espresadas, se gravará la inscripcion año de 1861 y además las siguientes:

En el cavan.

Cavan de 25 gantas equivalente á 75 litros.

En el medio cavan.

Medio cavan de 12 1/2 gantas equivalente á 37 1/2 litros.

En la ganta.

Ganta de 3 litros.

En la media ganta.

Media ganta de 1 1/2 litros.

En la chupa.

Chupa 75 céntimos litro.

En la media chupa.

Media chupa, 37 1/2 cént. litro.

12. Los cincuenta juegos de medidas se darán concluidos dentro del término de sesenta días hábiles contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la aprobación del remate; pero el contratista entregará dichas medidas segun las vaya construyendo, y de manera que, quince días antes del término del plazo, exista disponible en las dependencias de la Corporacion Municipal, la quinta parte, cuando menos, del total de juegos de medidas que debe construir en los sesenta días.

13. No se admitirá ninguna medida que al tiempo de la entrega tuviese grietas, rajaduras ó combexidad.

14. El tipo para la subasta será el de doce pesos por cada juego de medidas.

15. La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados que deberán contener la proposicion con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

16. Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomía de propios, de la cantidad de cien pesos.

17. En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858 para llevarlo á efecto en estas Islas.

18. El contratista presentará fianza á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento por la mitad de la cantidad total en que resulte adjudicada la contrata.

19. El pago de la cantidad en que resulte rematada la construcción de los cincuenta juegos de medidas, se pagará en plata por el Mayordomo de propios, acompañándose precisamente certificacion de los Sres. Alcalde de 1.ª Eleccion y Juez de resellos espresiva de haberse entregado los juegos de medidas construidas con entera sujecion á las condiciones contenidas en este pliego, y segun minucioso exámen de ellas que al objeto practicarán antes dichos Señores concejales asociados del arquitecto de la Corporacion.

20. Serán de cargo del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.

Manila 13 de Julio de 1861.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. propone construir cincuenta juegos de medidas de capacidad para áridos con entera sujecion á las condiciones publicadas en el núm. de la Gaceta de Manila por la cantidad de \$ por cada juego bajo la fianza de aquí tambien firma.

Manila de de 1861.

Estoy conforme.—Firma del licitador.—Firma del fiador.—Es copia.—Manuel Marzano.—Aprobado por el Escmo Sr. Gobernador Superior Civil.—Es copia.—Baura.—Es copia, Manuel Marzano. 4

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Se participa al público que á las doce en punto de la mañana del día 27 del presente tendrá lugar en la Direccion general de Colecciones un concierto para la impresion de 500 ejemplares de la Instruccion aprobada por S. M. (q. D. g.) en 2 de Diciembre de 1858 bajo las condiciones que se copian á continuación.

Pliego de condiciones que redacta esta Direccion para sacar á concierto público la reimpression de 500 ejemplares de la instruccion aprobada por S. M. (q. D. g.) en dos de Diciembre de 1858 para el régimen de las Colecciones de Luzon, con las alteraciones consiguientes en virtud de la Real orden de 11 de Junio de este año que señala nuevos precios para pago de tabaco y gratificaciones en las mismas dependencias.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer el precio á que se celebre el remate tan pronto como se haya llenado el servicio objeto del mismo, que se adjudicará al mejor postor.

Obligaciones del rematante.

2.ª Imprimir 500 ejemplares en papel catalan igual al que estará de manifiesto en el acto del concierto.

3.ª Entregar los mismos ejemplares en esta Direccion á los diez días de adjudicado el remate.

4.ª Prestar una fianza que garantice el compromiso.

NOTA.

En caso de incumplimiento se verificará el servicio por administracion bajo la responsabilidad del rematante.

Binondo 21 de Agosto de 1861.—El Director general, Genaro Rionda.—El interventor general, Dominador Generoso de Quintanu. 0

Habiéndose dispuesto por la Intendencia general en 11 del corriente, que se saque á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 15 del próximo Setiembre, la conduccion á los almacenes generales de la renta de la cosecha de este año en las colecciones de Cagayan y la Isabela, se inserta á continuación el pliego de condiciones á que ha de ajustarse este servicio.

Binondo 14 de Agosto de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones redactado por la Direccion de acuerdo con su Contaduría, en virtud de Superior decreto de la Intendencia general de 24 de Enero de 1860, para el servicio de conducciones á esta Capital de las cosechas de tabaco de Cagayan y la Isabela en el trienio de 59 al 61, y que se reproduce en cumplimiento de otra Superior disposicion de la mencionada Intendencia general de 11 del corriente para subastar en 15 de Setiembre próximo á la hora de costumbre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y á perjuicio de quien corresponda, la conduccion á esta Capital de la cosecha de este corriente año de 1861 en las citadas Colecciones de Cagayan y la Isabela.

1.ª La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca á la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta céntimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos céntimos por cada fardo de coleccion.

2.ª La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de orden y esusion.

3.ª La garantía espresada servirá principalmente para responder de descuidos, faltas ó pérdidas que, hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estiende á lo que prefijan los artículos siguientes.

4.ª Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraído el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5.ª Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por dicho fletamento.

6.ª La monzon para el carguo de los buques principiará el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la monzon, y si alguna vez, en caso extraordinario, y á instancia del

contratista, se prorogare la manzon por el Escmo. Superintendente dando cuenta á S. M., en estos casos todas las averias menores ó gruesas ó las pérdidas tales, que los cargamentos de tabaco sufran en los buques, por cualquiera circunstancia que sea, serán de cargo del contratista. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque que por lo menos no tenga cinco toneladas, debiendo tener presente el contratista, que barra de Aparri por donde entran y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho pies y suele aumentar hasta diez y seis y diez y ocho las grandes pleamares.

8.ª Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido al mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y salida del rio de Cagayan aun despues del 15 de Agosto toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por los malos tiempos ú otra causa inesperada para cargar antes de dicho dia. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan, no recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiesen salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.ª Abierta la monzon y cada vez que algun buque que tenga que emprender viaje para Cagayan, embarcará en la Direccion general, certificacion de la Capitania del puerto de Manila por la que acredite buen estado de la embarcacion, y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la orden para que por los almaceneros en Lallo les sea facilitada carga en número de fardos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto, que á juicio de la Comandancia general de Marina pudiesen expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se expedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10. Antes de procederse el carguo de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombren el Capitan del puerto de Aparri, por si en su viaje hubiesen tenido alguna averia, y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiará desde luego á recibir carga.

11. Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando uno á uno, y sin preferencias injustas; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demoras atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obligatorio.

12. Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegaren el tabaco á los Almacenes generales de la Renta, pues deben efectuarse por el orden que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las demoras atenciones del servicio lo permiten.

13. Los capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfaccion, bien enjutos y acomodados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado, pues de los que llegaren con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete, así como tambien se cobrará el reempaqué de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, excepto cuando unas y otras averias sean de las exceptuadas en la condicion 21.

14. Los capitanes ó arraeces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Marina, y precisamente han de ser pilotos ó capitanes de cabotage examinados. La Capitania del puerto podrá desechar al capitán ó arraez que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina.

15. El contratista percibirá el flete, llenas las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento, con espresion de ser el número de fardos conforme á factura y no tener detrimento ni averia los tabacos.

16. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, averia ú otro imprevisto que hiciese inevitable la arribada, y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en caso contrario sujeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Renta.

17. La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de coleccion, y por el pasaje y manutencion de cada reo, soldado ó presidario, se abonarán cinco pesos.

18. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco en Lallo y entregarlo en el Almacen de la Renta, que por la Direccion le sea designado, que podrá ser en cualquiera de las oficinas de la Marina, Cavite ó Malabon.

19. Si por el estado de la barra ó de los bajos del rio no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abone nada

la Hacienda por esta circunstancia, puesto que será obligatorio el recibo del tabaco en Lillo y la entrega en los Almacenes generales.

20. Para el debido cumplimiento de la precedente condicion, deberá tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores.

21. Las faltas ó averías, bien sean parciales ó totales, que resulten en los cargamentos, las pagará el contratista al triple valor que á la Renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probándose en forma, que por parte del capitán no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dias antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Direccion por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, útiles para obras, ó pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá de su cuenta dichos efectos al costo del buque y los remitirá de la misma manera. Se exceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras como por ejemplo, los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevara á cabo la construcción en Lillo de los nuevos Almacenes de mampostería que están proyectados.

23. Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia, no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 pies cúbicos próximamente, y 10 los de á 2 quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que pueden medir menos ni haya mayor abono porque excedan de los referidos pies.

24. Los navieros, capitanes ó arracces y demas tripulantes del buque, tendrán entendido que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el endrúpulo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicarán á favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de exijirse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como degomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar, dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que ó los que hubieren cometido el delito.

26. La exencion de la pena corporal, establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el capitán y tripulacion de los buques que hagan las condiciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demas personas que pueden resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion general vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los buqueros puedan recusar el recibo de la carga espresada, si bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban aprontar, con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion, al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañe por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, una cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar, no excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, que quieran entrar en la presente contrata,

32. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Presidente y por el orden en que hayan sido recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelará hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demas, respecto á la tramitacion del expediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

38. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones. Binondo 26 de Enero de 1860.—José M. de los Reyes.—Rafael Zaragoza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. .... se comprometo á conducir á los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la Gaceta oficial; y si se le adjudica este servicio, ofrece transportar el tabaco de que se trata al precio de .... por fardo, y de .... por quintal prensado. Manila etc.

(Firma del interesado.) 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

El piloto de casco Benito Corpus, que condujo un cargamento de dos mil quintales de aguardiente ron al Fielato de Dilao en el mes de Octubre del año de 1858, se presentará en este centro en el término de tercero dia.

Manila 20 de Agosto de 1861.—Victoriano Jareño. 0

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

Autorizada esta Inspeccion por decreto de la Intendencia general de 14 del corriente para adquirir por Administracion cierta cantidad de papel de China para las atenciones del ramo; los que tuvieren dicho artículo y quieran hacer proposiciones, pueden presentarlas desde el dia de mañana en esta oficina en la inteligencia de que se realizarán las compras, aceptando las mas ventajosas á la Hacienda.

Manila 23 de Agosto de 1861.—A. Enriquez. 2

Junta de Comercio.

Debiendo proveerse la plaza de Profesor de cosmografía y pilotaje de la Escuela Náutica con la dotacion de mil doscientos pesos anuales, se ha señalado el dia 1. de Octubre próximo para las oposiciones en los estrados de la Casa-consular á las once de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con las credenciales de su aptitud en el acto de la oposicion.

Secretaría de la Junta 20 de Agosto de 1861.—Gabriel Gonzalez y Esquivel. 6

El dia 2 de Setiembre se venderán en subasta pública que tendrá lugar de diez á doce del dia, en el almacen de efectos navales de los Sres. Reyes y Compañía, los gangniles viejos del Ponton de limpia varados en la Isla de la Convalecencia.

Manila 20 de Agosto de 1861.—Vicente Carranceja. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Núm. NOMBRES. 408 D. Juan Diaz..... Burgos. 409 Leon Gonzalez..... Mallen.

- Núm. NOMBRES. 410 D. José Maria Manglano.... Ocaña. 411 Juan Marti Aguilo..... Montoy. 412 Fermin Guzman..... Corella. 413 Telesforo de Alva..... Barco. 414 Antonio Barolato..... Madrid. 415 Salvador Quintana..... Santander. 416 María Manuela Olleta.... Calatayud. 417 Mercedes Montuel..... Madrid. 418 Felipa Obaños..... Estella. 419 Concha Sagui de Mac-Mahon San Fernando. 420 Mr. José de Olona..... Paris. 421 Antonio de Olona..... Idem. 422 Miss Margarit Sullivan..... Bedford. 423 José Rochez..... Manila. 424 Luis Martinez..... Idem. 425 Francisco Benites..... Binondo. 426 Ladislao Reyes..... Zamboanga. 427 Felipe Neri..... Albay. 428 José del Rio..... Manila. 429 Francisco Broto..... Lingayen. 430 Pedro Borres..... Manila. 431 Guillermo Rigo..... Idem. 432 Juan Figueras..... Idem. 433 M. R. P. Fr. Nicolás Gonzalez. Idem. 434 M. R. P. Fr. Francisco Gainza. Idem. 435 Gregorio Agustín..... Albay. 436 Juan Monge..... Manila. 437 Eulalia Pascua..... Laoag. 438 María Dolores Ramos..... Cavite.

Manila 23 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 4

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

- Núm. Dia 18 de Agosto. 404 D.ª Josefa Rosa Nuñez. Pontevedra. Dia 19 de Agosto. 405 D. Cándido Luis..... Zaragoza. 406 Juan Antonio S. y Benitos. S. Fernando. Dia 20 de Agosto. 407 Sr. Coronel Teniente Coronel del Regimiento } Manila. núm. 8..... } 408 D.ª Josefa de Rosas y } Ferrol. Villares..... } 409 D. Angel Gimenez..... Santiago de la Puebla. Cavite 21 de Agosto de 1861.—El Administrador, Ramon Digón. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veinte de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de Masbate y Ticao, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 5

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia en esta fecha recaída en los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida, se cita y llama á nueva Junta de acreedores para el primer dia hábil 26 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Oficio de mi cargo en Quiapo á 23 de Agosto de 1861.—M. H. Vergara. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo y á solicitud de los acreedores de D. José Oyanguren, se anuncia la venta en subasta pública del ganado vacuno que en el pueblo de Davao y sitio de Pundaquitan (Mindanao) corresponden al concurso, bajo el tipo de dos pesos cabeza que han ofrecido en Junta general de diez de Julio último, para que en el término de treinta dias se presenten los que quieran mejorar la proposicion.

El inventario del número de cabezas y noticias de las que en la actualidad pueden existir, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para el que quiere enterarse.

Binondo arrabal de Manila á 14 de Agosto de 1861.—Eduardo Olgado. 2

A instancia de D. Francisco de los Reyes y consortes, se venderán por el Juzgado segundo de esta provincia de Manila en los días 2, 3 y 4 del mes de Setiembre entrante las fincas siguientes: un camarin con tres mostradores sito en la calle nueva del arrabal de Binondo, marcados con los números 11, 13 y 15, avaluado en doce mil quinientos ochenta y tres pesos y sesenta y dos y medio céntimos (\$ 12,583-62 1/2): una finca en la misma calle y arrabal con el número 17 en diez mil trescientos setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos (\$ 10,375-50.) Otra finca en la referida calle y arrabal señalada con el número 19, en seis mil doscientos veinte pesos y ochenta y siete y medio céntimos (\$ 6220-87 1/2): las dos primeras reconocen un gravamen de mil doscientos pesos (\$ 1200) en los fondos del Real Colegio de S. Juan de Letran y la segunda en la Sagrada Mitra en cinco mil pesos (\$ 5000); advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán las proposiciones que de ellas se hagan y en el último, se verificará el remate en el mejor postor á las dos de la tarde de dicho día y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 16 de Agosto de 1861.—  
**Pedro M. Consunji.** 6

Por disposición del Juzgado 2.º de la provincia, se anuncia la venta en subasta pública de los bienes embargados á D. Tranquilino Bundoc de Leon, situados en el pueblo de Cainta en esta forma:

- Setecientas matas de cañas espinas, avaluadas en..... \$ 700
- Diez y siete balitas de tierras en el sitio de Talaba del pueblo de Cainta en..... 1530
- Dos balitas de tierras, sitas en Pagsanjan del mismo Cainta, avaluadas en..... 180
- Tres balitas de tierras en Mapandan del indicado pueblo en..... 270

El día 5 de Setiembre tendrá efecto la subasta y remate de la primera partida; el 6 siguiente la segunda y el 7 las dos últimas de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, verificándose la adjudicación en el mejor postor.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.—**Eduardo Olgado.** 3

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada *Iba* que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de quince mil pesos en los días once, doce y trece del entrante Setiembre; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. El inventario de los enseres del buque y demas noticias se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse.

Binondo arrabal de Manila 19 de Agosto de 1861.—  
**Eduardo Olgado.** 3

**D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Calocan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oído con arreglo á derecho y de lo contrario seguirá la causa en su ausencia y reeldia parándole los perjuicios consiguientes como si estuviere presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Evaristo de Valle.**—Por mandado de S. S., **Mariano Saló.** 9

**Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.**

Por providencia de hoy dictada en los autos de concurso por cesion de bienes de D. José Gomez, se cita á nueva Junta de acreedores para las doce del día veinte y nueve del actual en los estrados del Juzgado. Lo que se hace saber al público á fin de que los que se crean con derecho asistan el día y hora citados, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar. Escribanía de mi cargo, Manila 22 de Agosto de 1861.—**Mariano Saló.** 2

**D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de la provincia de Nueva Vizcaya, y**

**en comision de esta de Leite por el Superior Gobierno de estas Islas.**

Por el presente edicto hago saber al público: que en esta cabecera ha fallecido intestado y sin herederos conocidos el presbítero D. Antonio María Savarri ó Chavarri, Cura Párroco interino que era de la misma, dejando cinco mil sesenta y cuatro pesos plata, y varios muebles y alhajas; por tanto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á dichos bienes, tanto herederos, como acreedores para que dentro del término de dos meses contados desde la fecha se presenten á deducirle en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, y con los debidos justificantes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que el finado, según informes, era natural de Gapan en Nueva Ecija; y que ya se han presentado D. Felix Perez y D. Benito Savarri, principales de Catbalogan, cabecera de la inmediata provincia de Samar, que dicen ser primos carnales del difunto.

Dado en Tacloban cabecera de Leite á 30 de Julio de 1861.—**Juan Muñoz Alvarez.**—Por mandado del Sr. Juez, los testigos de asistencia, **Juan Conco.**—**Cornelio Villagracia.**

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Nueva Vizcaya.**

*Novedades desde el 12 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—La del maíz se presenta buena.  
**Obras públicas.**—Se han suspendido por hallarse los naturales ocupados en el trasplante de sus semilleros de palay.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.  
**Precios corrientes.**  
Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso ídem.  
Bayombong 18 de Agosto de 1861.—**Antonio Lanuza.**

**Distrito de Benguet.**

*Novedades desde el día 12 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Se reducen á camote y gavye único alimento de estos naturales; las de los demas artículos son sumamente insignificantes.  
**Obras públicas.**—Ninguna; los polistas se emplean en arreglar sus tierras para sus sementeras.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.  
**Precios corrientes.**—Sin novedad.  
Benguet 19 de Agosto de 1861.—**Blás de Baños.**

**Distrito de Bontoc.**

*Novedades ocurridas desde el día 8 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Ha terminado la del palay, que es escasa.  
**Obras públicas.**—Se está componiendo el camino que conduce á Sagada que las aguas han puesto casi intransitable.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno.  
**Precios corrientes.**—Ninguno.  
Bontoc 15 de Agosto de 1861.—**El Comandante P. M., Queremon Prat.**

**Provincia de Cagayan.**

*Novedades desde el día 9 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Sin novedad.  
**Hechos ó accidentes varios.**—En esta semana fué victima de un caiman una muchacha en el pueblo de Amulang.  
Taguegarao 16 de Agosto de 1861.—**El Alcalde mayor, Salvador Elio.**

**Distrito de Lepanto.**

*Novedades desde el día 10 del mes actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Preparando los naturales sus terrenos para formar los semilleros del palay y continúan entregando la del tabaco.  
**Obras públicas.**—Siguen en la actualidad en lo que permite la actual estación de lluvias.  
**Precios corrientes.**  
Arroz en algunas rancherías, á 3 ps. 12 1/8 cent. cavan.  
Cayan 17 de Agosto de 1861.—**José Marina.**

**Provincia de Ilocos Sur.**

*Novedades desde el 12 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—La del maíz buena, se presenta tambien la del palay, sñil y caña-dulce; en los pueblos cosecheros se trabaja en los semilleros del tabaco.  
**Obras públicas.**—Siguen con actividad los trabajos de reparacion del tribunal de naturales de esta cabecera y de la construcción del mercado público de la misma.  
**Hechos ó accidentes varios.**—Ayer á las ocho de su mañana tuvo lugar en la Catedral misa solemne y *Te-Deum* en acción de gracias por el feliz alumbramiento de Nuestra Augusta Reina Doña Isabel II (q. D. g.), asistieron á dicho acto el Ilustrísimo Sr. Obispo, Señores militares, empleados civiles, con el que suscribe, y españoles radicados en esta cabecera.  
**Precios corrientes en Vigan.**  
Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 1/8 cent. ganta.  
Vigan 19 de Agosto de 1861.—**Francisco Mensayas.**

**Provincia de Pangasinan.**

*Novedades desde el día 14 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Ha seguido con lentitud por falta de aguas el trasplante de palay.  
**Obras públicas.**—Se ha continuado trabajando en el afirmamiento de calzadas y construcción de puentes nuevos.  
**Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.**  
Arroz, 1 peso 6 rs. cavan; cocos 7 rs. ciento.

**Movimiento marítimo del puerto de Sual.**

**BUQUES ENTRADOS.**

*Día 14 de Agosto.*

De Manila, barca española *Shanghai*, con efectos del país.  
De Zambales, parao, en lastre.

*Día 17 de Agosto.*

De Zambales, bergantin *Narciso*, en lastre.

**BUQUES SALIDOS.**

*Día 12 de Agosto.*

Para Zambales, parao *S. Juan*, con nipas.

*Día 14 de Agosto.*

Para Manila, bergantin-goleta *Consuelo*, con arroz y petates.  
Para id., goleta *Nazaret*, con id. y cueros.  
Para Zambales, lanchon, con nipas.

*Día 16 de Agosto.*

Para Zambales, paño *Salvadores*, con bongas y nipas.

*Día 17 de Agosto.*

Para Manila, goleta *Paz II*, con arroz y petates.  
Para id., pontón *Remedio*, con arroz.  
Lingayen 21 de Agosto de 1861.—**Rafael de Cónas.**

**Provincia de Nueva Ecija.**

*Novedades desde el 14 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Se está actualmente sembrando la de palay. La de caña dulce se presenta en buen estado. Se recolecta la de maíz y se continúa el beneficio del tabaco.  
**Obras públicas.**—Solamente se continúa el trabajo del puente de Tabuating; y en los demas pueblos de la provincia se han suspendido los trabajos públicos por ser la época de la siembra del palay.

**Precios corrientes en San Isidro.**

Azúcar, 4 ps. 50 cent. pilon; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso id.; gogos, 1 peso ciento; bejuocos, 25 cent. id.; cañas espinas, 3 ps. id.

San Isidro 21 de Agosto de 1861.—**Ramon Barroeta.**

**Provincia de la Union.**

*Novedades desde el 13 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—No obstante á que desde el último parte ha habido algunas turbadas con fuertes aguas, no han cedido hasta el día de calenturas y diarreas.  
**Cosechas.**—Continúan introduciéndose por los cristianos é ignoratos tabaco colectado de la presente cosecha; se recoge la del maíz en algunos pueblos abundante, y á consecuencia de las aguas que dejan presadas se sigue el trasplante del palay.  
**Obras públicas.**—Paralizadas por estar la gente ocupada en los labores de los campos.  
**Hechos ó accidentes varios.**—A las cinco y media de la tarde de un rayo prendió fuego á la iglesia del pueblo de San Juan, quemándose el techado del presbiterio, el altar mayor y algunas imágenes, pero quedó cortado aquel sin que hubiese ocurrido desgracia alguna personal que lamentar.

**Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.**

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan.  
San Fernando 20 de Agosto de 1861.—**Gumersindo Rojo.**

**Provincia de Abra.**

*Novedades desde el día 13 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—La del palay, de cuyo trasplante se ocupan hoy los naturales, no presenta un aspecto alhagüeno y que puedan prometerse mejores resultados, especialmente en las tierras que no son de regadío puesto que por efecto de la ausencia de las lluvias que destruyeron buena luenta hasta hoy la provincia, no tienen los campos abundante humedad que reclama la plantación del arroz.  
**Obras públicas.**—Ninguna por estar aun los polistas en el trasplante del palay y formación de los semilleros de tabaco.  
**Hechos ó accidentes varios.**—No ha ocurrido ninguno que sea digno de ponerse en conocimiento de la Superioridad.

**Precios corrientes en el pueblo de Bangued.**

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan.  
Bucay 19 de Agosto de 1861.—**Francisco Hernandez.**

**Capitanía del Puerto de Ambos Ilocos.**

*Movimiento marítimo verificado durante la presente semana en puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.*

**BUQUE ENTRADO.**

*Día 5 de Agosto.*

De Cagayan y Manila con escala en Salomague, bergantin núm. 119 *Eufemia*, de 105 toneladas, tripulacion 13 y 6 pasajeros en lastre, su patron Juan Manuel.  
Cagayan 19 de agosto de 1861.—**Bernardo Hernandez.**